

**CLAUDIA VIVIANA CAICEDO RODRIGUEZ**  
**ABOGADA ESPECIALIZADA EMPRESARIAL**

Tuluá, Abril 25 de 2022

Señor  
**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE TULUA VALLE**  
E. S. D.

REF: PROCESO VERBAL DE SIMULACION DE MINIMA CUANTIA  
DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA CASTILLO CABEZAS  
DEMANDADOS: NILO FLORENTINO ANGULO Y PLACIDO ANGULO GODOY  
RAD: 2021 - 00054- 00

**CLAUDIA VIVIANA CAICEDO RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de la Ciudad de Tuluá, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66'720.544 expedida en Tuluá, Abogada con Tarjeta Profesional No. 81.137 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderada de los señores **NILO FLORENTINO ANGULO Y PLACIDO ANGULO GODOY**, el último en calidad de propietario del Establecimiento de Comercio "PROEVAL" igualmente mayores de edad y vecinos de Tuluá Valle, según poder que adjunto, por medio del presente escrito, procedo a contestar la Demanda Verbal de Simulación de Mínima Cuantía en los siguientes términos:

Su Señoría teniendo en cuenta lo ordenado por Usted en el **Auto Interlocutorio No. 0341 de Marzo 15 de 2021**, Auto que fue solicitado **directamente** por mis representados a la Cámara de Comercio de Tuluá con base en la **única información** otorgada por el Dr. Jorge Armando Mendoza García representante legal de la demandante Sandra Patricia Castillo Cabezas en el asunto de la referencia me sirvo acotar lo siguiente:

**Primero:** De acuerdo al Auto No. 0341 de Marzo 15 de 2021 el Juzgado Quinto Civil Municipal de Tuluá da a conocer que le correspondió la presente demanda de simulación desde fecha anterior a la del Auto emitido es decir desde Febrero de 2021 o principios de Marzo del mismo año y ordena realizar varias acciones a la parte demandante con el fin de dar trámite al proceso en debida forma.

Entre las Acciones ordenadas por su Señoría se encuentran las siguientes:

La del Numeral 3 que ordena la inscripción de la demanda sobre el establecimiento de comercio denominado PROEVAL identificado con NIT. 5316172-4 y Matricula Mercantil No. 37469, Acción que fue ejecutada por la demandante el día **30 de Marzo de 2021**.

La segunda acción y no menos importante ordenada por el Despacho en su Numeral 5 del mismo Auto Interlocutorio consta de realizar 2 actos fundamentales como son primero **"NOTIFIQUESE éste Auto a los demandados**, conforme a lo dispuesto en el **Numeral 8 del Decreto 806 de junio 4 de 2020** y segundo **CÓRRASE** traslado por el término de Diez ( 10 ) días, según lo estipulado en el Inciso 5 del Art. 391 del CGP., **debiéndose remitir electrónicamente las copias de la demanda y sus anexos para que la contesten. Cítese oportunamente.**

En cuanto a la presente acción segunda cabe destacar que **a la fecha de hoy 25 de abril de 2022 NO SE HA REALIZADO NINGUNA DE LAS ACCIONES ORDENADAS POR EL DESPACHO** como son la Notificación del Auto Interlocutorio No. 0341 emitido por el Despacho desde el **15 de marzo de 2021** por cuanto solamente al correo de la entidad PROEVAL llegó el día 4 de abril de 2022 una carta encabezada como NOTIFICACION PERSONAL ART. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO, donde se le indica al señor Plácido Angulo Godoy, dueño del establecimiento, comparecer al despacho del Juzgado 5 Civil Municipal de Tuluá con el fin de notificarle personalmente el Auto Interlocutorio No. 0341 del 15 de Marzo de 2021.

*Dirección Oficina: Carrera 26 No. 22 - 55*  
*Celular: 317 - 5745233*  
*Correo: claudiavivianacaicedo@hotmail.com*  
*Tuluá - Valle*

**CLAUDIA VIVIANA CAICEDO RODRIGUEZ**  
**ABOGADA ESPECIALIZADA EMPRESARIAL**

Su Señoría a la fecha lo único que se ha recibido de la parte demandante es esa carta sin ningún archivo adjunto, es decir sin el Auto Interlocutorio y mucho menos la demanda de simulación que fue presentada desde hace más de un año ante su Despacho.

Si analizamos detenidamente la orden dada en el Auto Interlocutorio emitido desde hace **MAS DE UN AÑO** por Usted Señora Juez, es claro denotar que para que la NOTIFICACION SE CONSIDERE REALIZADA EN DEBIDA FORMA, Ésta debía hacerse a través del conducto electrónico tal como lo estipula el Decreto 806 de 2020 en su Artículo 8 cuando reza: “ **Las notificaciones que deban hacerse personalmente también podrán efectuarse con el envío de la providencia respectiva como mensaje de datos a la dirección electrónica o sitio que suministre el interesado... Los anexos que deban entregarse para un traslado se enviarán por el mismo medio**”; Es decir en el presente caso Lo único que llegó al Correo de Notificaciones Judiciales de la Empresa PROEVAL fue una citación simple y completamente desprovista de todos los elementos necesarios exigidos por la Ley para proceder a una contestación como son el Auto Interlocutorio No. 0341 del 15 de Marzo de 2021 junto con LA COPIA DE LA DEMANDA Y SUS ANEXOS para así poder afirmar que se ha dado lugar a la NOTIFICACION JUDICIAL POR VIA ELECTRÓNICA de acuerdo al Decreto 806 de 2022 y proceder a correr los términos de traslado sin vulnerar el Derecho de Defensa y Contradicción, al igual que el Derecho Fundamental al Debido Proceso de mis representados tal como lo establece La Constitución Nacional, el Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020 y no como sucedió que se envió solo un pedazo de una citación a una de las partes, dejando sin validez alguna el acto de notificación.

De igual manera Su Señoría se hace necesario ahondar sobre la Notificación Personal del Art. 291 del Código General del Proceso a la que hace mención el Dr. Jorge Armando Mendoza en el escrito enviado vía correo electrónico, pues dicha Notificación también es NULA TOTALMENTE por cuanto el Art. 291 CGP reza: “ **La parte interesada remitirá una comunicación a quien deba ser notificado, a su representante o apoderado, por medio del servicio postal autorizado por el Ministerio de Tecnologías de la información... Cuando se trate de persona jurídica de derecho privado la comunicación deberá remitirse a la dirección que aparezca registrada en la cámara de comercio o en la oficina de registro correspondiente... La empresa de servicio postal deberá cotejar y sellar una copia de la comunicación y expedir constancia sobre la entrega de esta en la dirección correspondiente. Ambos documentos deberán ser incorporados al expediente...**” Así las cosas, de acuerdo al art. 291 nos encontramos frente a una Notificación por el medio físico más no virtual o electrónico, situación que no ha tenido ocurrencia en el presente asunto pues a la fecha, más de un año de presentación de la demanda mencionada aún mis representados no reciben documentación alguna de la demanda ni de sus anexos, por ningún medio físico ni electrónico.

Igualmente cabe destacar Su Señoría que la parte demandante solo envió información muy somera ( citación sin archivo de demanda y anexo alguno) de que existe una demanda de simulación en contra de los señores Nilo F. Angulo y el señor Plácido Angulo al correo de notificaciones judiciales del Establecimiento de Comercio PROEVAL de propiedad del demandado Plácido Angulo, dejando de lado la notificación del señor Nilo Florentino quien tiene su propio correo electrónico ya que es una persona natural y no jurídica, a quien debieron enviarle la citación en físico si se desconocía su correo, pues como se tiene entendido son dos ( 2 ) los demandados y a todos se les debe notificar correctamente, evitando con ello la violación de los derechos fundamentales de los demandados.

También es menester apreciar que en la parte final del numeral 5 del Resuelve en el Auto Interlocutorio No. 0341 el Juzgado ordena: “ **Cítese oportunamente**” lo cual tampoco se cumplió por la parte demandante pues “Oportunamente” no es después de MAS DE UN AÑO de haber puesto en funcionamiento todo el Aparato Judicial a través de una Demanda a la que se le dio el trámite correspondiente por el Despacho quedando a la

*Dirección Oficina: Carrera 26 No. 22 – 55*  
*Celular: 317 - 5745233*  
*Correo: claudiavivianacaicedo@hotmail.com*  
*Soledad - Valle*

**CLAUDIA VIVIANA CAICEDO RODRIGUEZ**  
**ABOGADA ESPECIALIZADA EMPRESARIAL**

espera del accionar de la parte demandante desde MARZO 15 DE 2021, quien sí pudo actuar oportunamente frente a la inscripción de una medida cautelar desde Marzo 30 de 2021, ocasionándole serios perjuicios económicos al señor Plácido Angulo como propietario del Establecimiento Comercial cuestionado pero no logró actuar de forma oportuna frente a la Notificación de la demanda propuesta en su contra después de más de un (1) año; pues a la fecha no se ha realizado la notificación en debida forma a los demandados.

Así las cosas Su Señoría no solo estamos frente a la **Nulidad de lo actuado** dentro de la demanda presentada por la demandante Sandra Patricia Castillo Cabezas contra los demandados NILO ANGULO Y PLACIDO ANGULO, por la **FALTA DE NOTIFICACIÓN** del Auto Admisorio de la demanda y el correspondiente traslado de la demanda verbal instaurada junto con sus anexos, pues como lo ha repetido la Corte, “la Notificación es el acto material por medio del cual se pone en conocimiento de las partes los actos particulares o las decisiones proferidas por la autoridad pública, garantizando el conocimiento de la existencia de un proceso o actuación administrativa y de su desarrollo, de manera que se garanticen los principios de publicidad, de contradicción y en especial, de que se prevenga que alguien pueda ser condenado sin ser oído. Las notificaciones permiten que materialmente sea posible que los interesados hagan valer sus derechos, bien sea oponiéndose a los actos de la contraparte o impugnando las decisiones de la autoridad, dentro del término que la Ley disponga para su ejecutoria.”, situación para los demandados totalmente viciada de nulidad por cuanto a la fecha no se tiene ningún conocimiento de la demanda instaurada en su contra pues no han recibido traslado alguno de la misma.

De acuerdo a lo anterior, Este proceso no solo se encuentra viciado de nulidad sino que está inmerso en lo normado en el Artículo 317 del Código General del Proceso, **DESISTIMIENTO TACITO** de todo lo actuado, dando con ello lugar a la Terminación del Proceso instaurado por la señora Castillo Cabezas a través de apoderado judicial contra los señores Nilo Angulo y Plácido Angulo desde finales del mes de **Febrero de 2021 o principios del mes de Marzo de 2021**, realizando tan solo la labor de inscripción de la demanda en el Certificado de Existencia y Representación del establecimiento comercial PROEVAL desde **Marzo 30 de 2021** según Certificado de Cámara y Comercio que me sirvo aportar, sin realizar otras actuaciones importantísimas como son la **notificación a los demandados en un término prudente respetando los principios de acceso a la justicia, celeridad e inmediación de la misma.** Ahora bien, Yo pregunto Su Señoría ¿ Si inscribió la medida desde marzo de 2021 porqué tenía que esperar **MAS DE UN AÑO PARA PROCEDER A PENAS HACER TRÁMITES PARA LA NOTIFICACIÓN** dejando totalmente **INACTIVO EL PROCESO POR MAS DE UN AÑO**, pues según la poca información que se tiene el proceso fue promovido desde mediados de Febrero o principios de Marzo De 2021?

Así pues, solicito Señora Juez, se sirva declarar **EL DESISTIMIENTO TACITO DEL PROCESO VERBAL DE SIMULACIÓN DE MINIMA CUANTÍA** de acuerdo al artículo 317 del Código General del Proceso teniendo en cuenta que según el artículo 118 CGP en su párrafo 7 reza: “ Cuando el término sea de meses o de años, su vencimiento tendrá lugar el mismo día que empezó a correr el correspondiente mes o año.” Así las cosas el año le empezó a correr a la parte demandante señora SANDRA PATRICIA CASTILLO desde el día 30 de Marzo de 2021 ( fecha de la última actuación ) hasta el día 30 de Marzo de 2022.

### PRETENSIONES

1.- Solicito Su Señoría se sirva **DECLARAR NULA** la Notificación del Auto Interlocutorio No. 0341 del 15 de Marzo de 2021 y de la Demanda de Simulación presentada, por **FALTA DE NOTIFICACION A LOS DEMANDADOS.**

*Dirección Oficina: Carrera 26 No. 22 – 55*  
*Celular: 317 - 5745233*  
*Correo: claudiavivianacaicedo@hotmail.com*  
*Tuluá - Valle*

**CLAUDIA VIVIANA CAICEDO RODRIGUEZ**  
**ABOGADA ESPECIALIZADA EMPRESARIAL**

2.- Sírvase Señora Juez, **DECRETAR la TERMINACION DEL PROCESO VERBAL DE SIMULACION** Rad. 2021 – 00054, instaurado por la señora Sandra Patricia Castillo contra los señores Nilo Angulo Godoy y Plácido Angulo Godoy por **DESISTIMIENTO TACITO**, de acuerdo a lo argumentado y demostrado en el presente memorial teniendo en cuenta lo normado en los artículos 118 y 317 del Código General del Proceso.

3.- Solicito su Señoría se sirva **CONDENAR EN COSTAS** a la parte demandante por cuanto con su proceder perjudicó el buen nombre de los demandados e igualmente el accionar mercantil del establecimiento de comercio PROEVAL al inscribir una medida cautelar en su registro mercantil.

**PRUEBAS Y ANEXOS**

En vista de todo lo anterior, Solicito Su Señoría se sirva tener como pruebas las siguientes:

**DOCUMENTALES**

1. Poder para actuar
2. Certificado de Cámara y Comercio Actualizado.
3. Historial o Certificado Especial de la Cámara y Comercio con indicación de los propietarios.
4. Documento único de Notificación allegado por el Dr. Jorge Armando Mendoza del 4 de Abril de 2022 “NOTIFICACION PERSONAL”
5. Historial del GMAIL de la Empresa PROEVAL
6. Fotocopia ampliada de las Cédulas de los demandados.

**DERECHO, PROCESO Y COMPETENCIA**

Invoco como Fundamento de Derecho los Artículos 2, 6, 7, 13, 14, 118, 132, 133, 291, 317 del Código General del Proceso; Las normas de la Constitución Nacional y demás concordantes y vigentes.

Es Usted competente por conocer de la Demanda Inicial.

**NOTIFICACIONES**

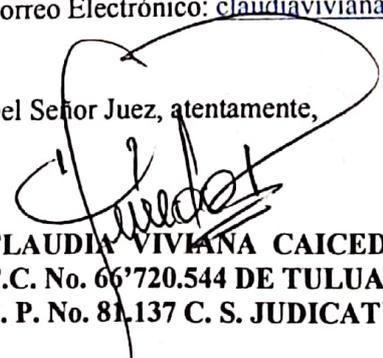
La Parte Accionante en la dirección aportada en la Acción inicial.

Mis mandantes Nilo Florentino Angulo Godoy en la Calle 8 Nro. 28A – 25 Piso 2 Barrio Santa Rita del Rio, 1 Etapa de Tuluá Valle, Celular 316-5674365. Correo electrónico: [nilof.angulo10@gmail.com](mailto:nilof.angulo10@gmail.com)

Plácido Angulo Godoy en la Calle 9A diagonal 23 – 61 Barrio Santa Inés de Tuluá Valle, Celular 312-7768083. Correo electrónico: [serviciosproeval@gmail.com](mailto:serviciosproeval@gmail.com)

La Suscrita en la Secretaría de su Despacho o en mi Oficina de Abogada ubicada en la Carrera 26 No. 22 - 55 Barrio Tomás Uribe Cel. 317 – 5745233 de la Ciudad de Tuluá. Correo Electrónico: [claudiavivianacaicedo@hotmail.com](mailto:claudiavivianacaicedo@hotmail.com)

Del Señor Juez, atentamente,

  
**CLAUDIA VIVIANA CAICEDO RODRIGUEZ**  
**C.C. No. 66'720.544 DE TULUA VALLE**  
**T. P. No. 81.137 C. S. JUDICATURA.**

*Dirección Oficina: Carrera 26 No. 22 – 55*  
*Celular: 317 - 5745233*  
*Correo: claudiavivianacaicedo@hotmail.com*  
*Tuluá - Valle*

**CLAUDIA VIVIANA CAICEDO RODRIGUEZ  
ABOGADA ESPECIALIZADA EMPRESARIAL**



Señor  
**JUEZ QUINTO CIVIL MUNICIPAL**  
Tuluá Valle

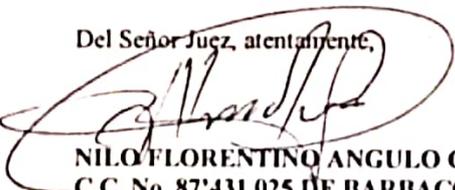
REF.: PODER  
RAD.: 2021 - 00054

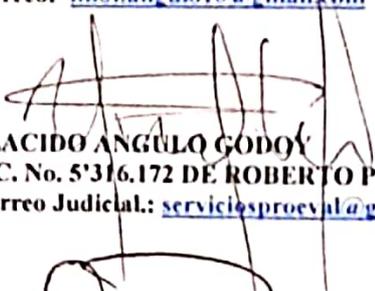
**NILO FLORENTINO ANGULO GODOY Y PLACIDO ANGULO GODOY**, mayores de edad y vecinos de la Ciudad de Tuluá, Identificados con las Cédulas de Ciudadanía No. 87'431.025 y 5'316.172, actuando a nombre propio y el señor Plácido en calidad de Propietario del Establecimiento Comercial " PROEVAL "; por medio del presente escrito manifiesto a Usted Señor Juez, que conferimos Poder Especial, Amplio y Suficiente a la Doctora **CLAUDIA VIVIANA CAICEDO RODRIGUEZ**, mayor de edad y vecina de la Ciudad de Tuluá, Identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 66'720.544 expedida en la misma Ciudad, Abogada con Tarjeta Profesional No. 81.137 del Consejo Superior de la Judicatura, para que nos represente dentro del **PROCESO VERBAL DE SIMULACION DE MINIMA CUANTIA** instaurado en nuestra contra por la señora **SANDRA PATRICIA CASTILLO CABEZAS** en marzo de 2021.

Nuestra apoderada queda facultada para recibir, conciliar, desistir, transigir, sustituir, reasumir, renunciar, solicitar Desistimiento Tácito, nulidades y en general interponer todas las excepciones y recursos en defensa y pro de nuestros intereses y los de mi establecimiento de comercio junto con todas las demás facultades otorgadas por el Art. 70 del Código de Procedimiento Civil y Artículo 77 del Código General del Proceso, con todo lo inherente aquello que implique la disposición del Derecho en litigio.

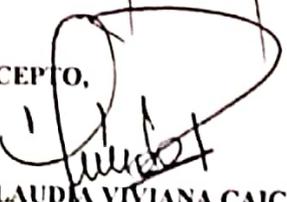
Sírvase Señor Juez, reconocer personería a nuestra apoderada en los términos y para los efectos en que se ha conferido el presente mandato.

Del Señor Juez, atentamente,

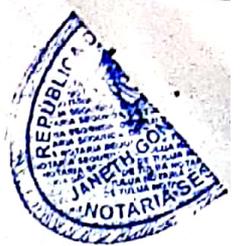
  
**NILO FLORENTINO ANGULO GODOY**  
C.C. No. 87'431.025 DE BARBACOAS.  
Correo: [nilof.angulo10@gmail.com](mailto:nilof.angulo10@gmail.com)

  
**PLACIDO ANGULO GODOY**  
C.C. No. 5'316.172 DE ROBERTO PAYAN  
Correo Judicial: [servicioproeval@gmail.com](mailto:servicioproeval@gmail.com)

ACEPTO,

  
**CLAUDIA VIVIANA CAICEDO RODRIGUEZ**  
C.C. No. 66'720.544 DE TULUA VALLE  
T. P. No. 81.137 C. S. JUDICATURA  
Correo: [claudiavivianacaicedo@hotmail.com](mailto:claudiavivianacaicedo@hotmail.com)

Dirección Oficina: Cra. 26 No. 22 - 55  
Cel.: 317 - 5745233  
Correo: [claudiavivianacaicedo@hotmail.com](mailto:claudiavivianacaicedo@hotmail.com)  
Tuluá - Valle



**ESPACIO EN  
BLANCO**





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



10083412

En la Ciudad de Tuluá, Departamento de Valle, República de Colombia, el veintitres (23) de abril de dos mil veintidos (2022), en la Notaría Segunda (2) del Círculo de Tuluá, compareció: NILO FLORENTINO ANGULO GODOY, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 87431025 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



v4z2xekk0dmo  
23/04/2022 - 12:52:59



PLACIDO ANGULO GODOY, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 5316172 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

----- Firma autógrafa -----



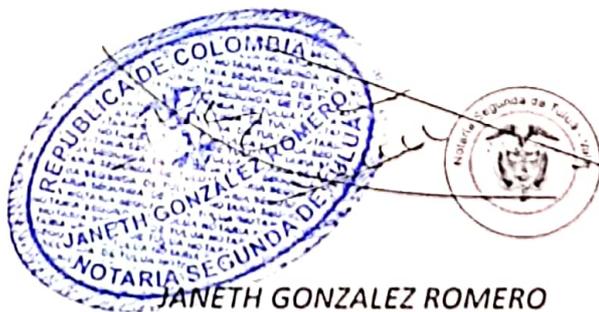
v4z2xekk0dmo  
23/04/2022 - 12:53:57



Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, los comparecientes fueron identificados mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Este folio se vincula al documento de PODER ESPECIAL signado por el compareciente, en el que aparecen como partes NILO FLORENTINO ANGULO GODOY Y PLACIDO ANGULO GODOY, sobre: PROCESO VERBAL DE SIMULACION DE MINIMA CUANTIA.



Notario Segundo (2) del Círculo de Tuluá, Departamento de Valle

Consulte este documento en [www.notariasegura.com.co](http://www.notariasegura.com.co)  
Número Único de Transacción: v4z2xekk0dmo

ESPACIO EN  
BLANCO





\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8rAT5GzqtU

**CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DE PERSONA NATURAL.**

Con fundamento en las matrículas e inscripciones del Registro Mercantil,

**CERTIFICA**

**NOMBRE, SIGLA, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

**NOMBRE o RAZÓN SOCIAL:** PLACIDO ANGULO GODOY  
**ORGANIZACIÓN JURÍDICA:** PERSONA NATURAL  
**IDENTIFICACIÓN :** CÉDULA DE CIUDADANÍA - 5316172  
**NIT :** 5316172-4  
**ADMINISTRACIÓN DIAN :** TULUA  
**DOMICILIO :** TULUA

**MATRÍCULA - INSCRIPCIÓN**

**MATRÍCULA NO :** 103335  
**FECHA DE MATRÍCULA :** DICIEMBRE 11 DE 2020  
**ULTIMO AÑO RENOVADO :** 2021  
**FECHA DE RENOVACION DE LA MATRÍCULA :** ENERO 21 DE 2022  
**ACTIVO TOTAL :** 5,200,000.00  
**GRUPO NIIF :** GRUPO III - MICROEMPRESAS

**EL COMERCIANTE NO HA CUMPLIDO CON LA OBLIGACIÓN LEGAL DE RENOVAR SU MATRÍCULA MERCANTIL**

**UBICACIÓN Y DATOS GENERALES**

**DIRECCIÓN DEL DOMICILIO PRINCIPAL :** CL 25 23 30 OF 201 CC LOS CRISTALES  
**BARRIO :** EL CENTRO  
**MUNICIPIO / DOMICILIO:** 76834 - TULUA  
**TELÉFONO COMERCIAL 1 :** 3127768083  
**TELÉFONO COMERCIAL 2 :** 3136274847  
**TELÉFONO COMERCIAL 3 :** NO REPORTO  
**CORREO ELECTRÓNICO No. 1 :** serviciosproeval@gmail.com

**DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIÓN JUDICIAL :** CL 25 23 30 OF 201 CC LOS CRISTALES  
**MUNICIPIO :** 76834 - TULUA  
**BARRIO :** EL CENTRO  
**TELÉFONO 1 :** 3127768083  
**TELÉFONO 2 :** 3136274847  
**CORREO ELECTRÓNICO :** serviciosproeval@gmail.com

**NOTIFICACIONES A TRAVÉS DE CORREO ELECTRÓNICO**

De acuerdo con lo establecido en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, **SI AUTORIZO** para que me notifiquen personalmente a través del correo electrónico de notificación : serviciosproeval@gmail.com

**CERTIFICA - ACTIVIDAD ECONÓMICA**

**DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA :** OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P. POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS.



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
PLACIDO ANGULO GODOY**

Fecha expedición: 2022/04/19 - 09:22:05 \*\*\*\* Recibo No. S000806516 \*\*\*\* Num. Operación. 01-DLOZANO-20220419-0008

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8rAT5GzqIU

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.  
**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

**CERTIFICA - ESTABLECIMIENTOS**

QUE ES PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO EN LA JURISDICCIÓN DE ESTA CÁMARA DE COMERCIO:

\*\*\* NOMBRE ESTABLECIMIENTO : PROEVAL

MATRICULA : 37469

FECHA DE MATRICULA : 20010213

FECHA DE RENOVACION : 20220121

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2021

DIRECCION : CL 25 23 30 OF 201 CC LOS CRISTALES

BARRIO : EL CENTRO

MUNICIPIO : 76834 - TULUA

TELEFONO 1 : 3136274847

TELEFONO 2 : 3127768083

CORREO ELECTRONICO : serviciosproeval@gmail.com

**ACTIVIDAD PRINCIPAL :** N8299 - OTRAS ACTIVIDADES DE SERVICIO DE APOYO A LAS EMPRESAS N.C.P.

**ACTIVIDAD SECUNDARIA :** S9603 - POMPAS FUNEBRES Y ACTIVIDADES RELACIONADAS

**VALOR DEL ESTABLECIMIENTO :** 5,200,000

**EMBARGOS, DEMANDAS Y MEDIDAS CAUTELARES**

\*\* LIBRO : RM08, INSCRIPCION: 11432, FECHA: 20210330, ORIGEN: JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL,

NOTICIA: INSCRIPCION DEMANDA SOBRE EL ESTABLECIMIENTO PROEVAL

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es MICRO EMPRESA

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$24,000,000

Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : N8299

**INFORMA - REPORTE A ENTIDADES**

**INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA**

- Que los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.
- Se realizó la inscripción de la empresa y/o establecimiento en el Registro de Identificación Tributaria (RIT).

**CERTIFICA**

LA INFORMACIÓN ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRÍCULA Y RENOVACIÓN DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE

**CERTIFICA**

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS. EL DÍA SÁBADO NO SE DEBE CONTAR COMO DÍA HÁBIL.



**CAMARA DE COMERCIO DE TULUA  
PLACIDO ANGULO GODOY**

Fecha expedición: 2022/04/19 - 09:22:05 \*\*\*\* Recibo No. S000806516 \*\*\*\*\* Num. Operación. 01-DLOZANO-20220419-0008

\*\*\* EXPEDIDO A TRAVÉS DEL SISTEMA VIRTUAL S.I.I. \*\*\*  
CODIGO DE VERIFICACIÓN 8rAT5GzqIU

VALOR DEL CERTIFICADO : \$3,200

CERTIFICADO EXPEDIDO A TRAVES DEL PORTAL DE SERVICIOS VIRTUALES (SII)

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://silitulua.confecamaras.co/cv.php> seleccionando la cámara de comercio e indicando el código de verificación 8rAT5GzqIU

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

NO HAY OBLIGACION  
CON LA OBLIGACION  
RENOVAR SU MATRICULA



**CERTIFICADO ESPECIAL**

El Secretario General de la **CAMARA DE COMERCIO DE TULUA**, en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el reglamento de la entidad y la ley, y en respuesta a la solicitud realizada por el cliente, se permite expedir la presente certificación:

Que a petición escrita dirigida a la Cámara De Comercio por documento privado de fecha 19 de abril de 2022 el señor Nilo Florentino Angulo solicita un certificado histórico donde se indique los propietarios del establecimiento de comercio PROEVAL con matrícula 37469 desde su matrícula hasta la fecha, así.

**Certifica:**

Por formulario de fecha 13 de febrero de 2001, inscrita en la cámara de comercio el 13 de febrero de 2001, la firma Nilo Florentino Angulo Godoy con c.c. 87.431.025 matriculó el establecimiento de comercio denominado PROEVAL con matrícula no. 37469 ubicado en la CI 24 10 47 de Tuluá.

**Certifica:**

Por documento privado del 14 de julio de 2009 de Tuluá, inscrita en la cámara de comercio el 14 de julio de 2009 bajo el nro. 204 del libro VI, la firma Nilo Florentino Angulo Godoy con c.c. 87.431.025 vendió a: Claudia Esperanza Tenorio Angulo con c.c. 28.877.027 el establecimiento de comercio PROEVAL con matrícula no. 37469 ubicado en la en la CI 26 24 54 of 207 de Tuluá.

**Certifica:**

Por escritura pública nro. 585 de la notaria única de Tuluá de fecha 19 de noviembre de 2010, inscrita en la cámara de comercio el 25 de noviembre de 2010 bajo el nro. 340 del libro VI, la firma Claudia Esperanza Tenorio Angulo con c.c. 28.877.027 registró adjudicó por sucesión a: María del Rosario Angulo Godoy con c.c. 24.404.395 el establecimiento de comercio PROEVAL con matrícula no. 37469 ubicado en la en la CI 26 24 54 of 207 de Tuluá.

**Certifica:**

Por documento privado del 23 de noviembre de 2010 de Tuluá, inscrita en la cámara de comercio el 25 de noviembre de 2010 bajo el nro. 341 del libro VI, la firma María del Rosario Angulo Godoy con c.c. 24.404.395 vendió a: Deicy Raigoza Garcia con c.c. 29.874.874 el establecimiento de comercio PROEVAL con matrícula no. 37469 ubicado en la en la CI 25 32 23 de Tuluá.

**Certifica:**

Por documento privado del 24 de julio de 2012 de Tuluá, inscrita en la cámara de comercio el 03 de agosto de 2012 bajo el nro. 222 del libro VI, la firma Deicy Raigoza Garcia con c.c. 29.874.874 vendió a: Yuli Viviana Caicedo Angulo con c.c. 1.112.101.797 el establecimiento de comercio PROEVAL con matrícula no. 37469 ubicado en la en la CI 40A 27 06 de Tuluá.

**Certifica:**

Por documento privado del 12 de enero de 2016 de Tuluá, inscrita en la cámara de comercio el 20 de enero de 2016 bajo el nro. 10 del libro VI, la firma Yuli Viviana Caicedo Angulo con c.c. 1.112.101.797 vendió a: Placido Angulo Godoy con c.c. 5.316.172 el establecimiento de comercio PROEVAL con matrícula no. 37469 ubicado en la en la CI 40A 27 06 de Tuluá.

**Certifica:**

Por documento privado del 05 de noviembre de 2020 de Tuluá, inscrita en la cámara de comercio el 11 de noviembre de 2020 bajo el nro. 10817 del libro VI, la firma Placido Angulo Godoy con c.c. 5.316.172 vendió a: Nilo Florentino Angulo Godoy con c.c. 87.431.025 el establecimiento de comercio PROEVAL con matrícula no. 37469 ubicado en la en la CI 5 18 72 piso 2 de Tuluá.

**Certifica:**



CODIGO DE VERIFICACIÓN MBZNC816-1

Por documento privado del 09 de diciembre de 2020 de Tulúa, inscrita en la cámara de comercio el 14 de diciembre de 2020 bajo el no. 10838 del libro VI, la firma Nilo Florentino Angulo Godoy con c.c. 87.431.025 vendió a: firma Placido Angulo Godoy con c.c. 5.316.172 el establecimiento de comercio PROEVAL con matrícula no. 37469 ubicado en la CI 5 18 72 piso 2 de Tulúa.

Que la certificación anteriormente explicada se realiza en desarrollo de la solicitud expresa del cliente identificada de la siguiente forma:

Fecha: 2022-04-19  
Recibo: S000806565  
Número de operación: 01-YJARAMIL-20220419-0012  
Tipo de certificación: 1.15 - HISTORICO DE PROPIETARIOS  
Cliente: PLACIDO ANGULO GODOY  
Identificación del cliente: 5316172  
Expediente involucrado: 37469  
Razón social: PROEVAL  
Identificación:  
Solicitud: certificado historico de propietarios

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CAMARA DE COMERCIO DE TULUA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación abierta autorizada y vigilada por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

No obstante, si usted va a imprimir este certificado, lo puede hacer desde su computador, con la certeza de que el mismo fue expedido a través del canal virtual de la cámara de comercio y que la persona o entidad a la que usted le va a entregar el certificado impreso, puede verificar por una sola vez el contenido del mismo, ingresando al enlace <https://siitulua.confecamaras.co/cv.php> seleccionando allí la cámara de comercio e indicando el código de verificación **MBZNC816**

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o que haga sus veces) de la cámara de comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Dado en TULUA, a los 21 días de abril de 2022



Libertad y Orden

## NOTIFICACION PERSONAL

### ART. 291 DEL CODIGO GENERAL DEL PROCESO

Santiago de Cali, 04 de abril de 2022.

Señor: NILO FLORENTINO ANGULO GODOY – C.C.No. 87.431.025.

CALLE 8 # 28A – 25 APTO 2 SANTA RITA DEL RIO.

TULUA – VALLE.

No. RAD. 2021 - 00054.

NATURALEZA DEL PROCESO.

DEMANDA VERBAL DE SIMULACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA.

DEMANDANTE: SANDRA PATRICIA CASTILLO CABEZAS.

DEMANDADO: NILO FLORENTINO ANGULO GODOY Y PLACIDO ANGULO GODOY.

Sírvase comparecer al despacho del Juzgado (05) Quinto Civil Municipal de Tulua – Valle del Cauca ubicado en EL CENTRO COMERCIAL BICENTENARIO PLAZA – PISO 2 en la ciudad de TULUA – VALLE DEL CAUCA o en su defecto de manera virtual comunicándose al correo electrónico [j05cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j05cmtulua@cendoj.ramajudicial.gov.co), de inmediato dentro de los diez (10) días siguientes a la entrega de esta comunicación, de lunes a viernes, con el fin de notificarle personalmente del Auto Interlocutorio No.0341 del 15 de marzo de 2021, notificado en Estado electrónico No.018 del 23 de marzo de 2021 proferida en el indicado proceso.

  
JORGE ARMANDO MENDOZA GARCIA  
ABOGADO

Buscar en el correo electrónico

51-100 de 1149

Por esto NO deberías creer en los TIKTOKERS que ves por ahí

Alertas y Notificaciones - Notificación de transacción Bancolombia. Notificación Informativa Bancolombia infor

No puedo creer que de verdad te paguen por esto 🤔 (Y yo queriéndole la cabeza)

ANTES: ----- Forwarded message ----- De Walter Antonio Velozto puerla <w.velozto@yahoo.com> Date: ma...

Llegó tu Factura Claro Hogar - Llegó tu factura a Claro Hogar. Hola NIL O FLORENTINO ANGULO TI No. de Cuent...

CONVENCIONAL-Bancolombia documento compartido - (M) O T T ORENTINO ANGULO GODDY En este mensaje se e...

ADRES: Se ha generado una Respuesta a: ADRES: 1506202941 - Buen día, ADRES en término legal se permite...

PROEVAL-Servicios Complementarios - PROEVAL-Servicios Complementarios - Tuluá, ¿abres en Jueves Santo? - Mantén tu ben...

Operación - CIC LABORATORIOS S.A.S - Operación - CIC LABORATORIOS S.A.S - Consultante...

NOTIFICACIÓN PERSONAL ART 291 C.C.P. - Forwarded message ----- De ABG JORGE ARMANDO MEND...

Monetiza tus redes sociales en menos de 24 horas - ¡Hey! ¿tala apuntaste en tu calendario? Quedan pocas horas...

Alertas y Notificaciones - Notificación de transacción Bancolombia. Notificación Informativa Bancolombia infor...

Información importante sobre tus productos - Si no puedes ver correctamente el contenido de este men...

Recordación crédito activo Elecir oluna M.O. - Abiqui 01 10722 Señor Nilo Florentino Angulo Godoy Asunto: Recorda...

SOLICITUD CONVENIO - No se encuentra la dirección. Tu mensaje no se entregó a consultoromisa@hojalmail.com.pa...

Alertas y Notificaciones - Notificación de transacción Bancolombia. Notificación Informativa Bancolombia infor...

El tirante de anoche (Ya Zuckerberg no le gusta esto) - El tirante que veras a continuación es el que mejor represent...

Escritorio 20°C Chubbascos

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **87.431.025**

**ANGULO GODOY**  
APELLIDOS

**NILO FLORENTINO**  
NOMBRES



*[Handwritten Signature]*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **26-SEP-1964**  
**ROBERTO PAYAN**  
(NARIÑO)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.64**

**O+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**19-MAY-1983 BARBACOAS**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Handwritten Signature]*  
REGISTRADOR NACIONAL  
JUAN CARLOS GALINDO VACHA



A-3110600-66157083-M-0087431025-20070402

0104307092P 02 230589461

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CENTRO DE CIUDADANIA

Número: 5.316.172

ANGULO GODOY

APellidos

FLACIDO

Nombre



FECHA DE NACIMIENTO: 29-ENE-1957  
ROBERTO PAYAN  
(NARINO)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.61

ESTATURA

O+

GRUPO SANG

M

SEXO

10-MAY-1973 ROBERTO PAYAN

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*[Signature]*  
REGISTRADORA NACIONAL  
BOGOTÁ - COLOMBIA



01200 DE OTA AL 10541150